GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 003697
(05 JUN 2024)

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Departamental 0051 de Enero 12 de 2024 y el Decreto 0083 de 8 de febrero de 2024y,

CONSIDERANDO:

Que el día 31 de Mayo de 2024, fue suscrito en la Plataforma SECOP II, contrato CO1.PCCNTR.6395310- 2024, cuyo objeto es "Prestar sus servicios para la construcción y/o actualización de los Planes de Gestión de Riesgo de Desastre de las Juntas de Acción comunal de San Andrés Isla con el fin de estructurar estrategias de reacción ante desastres y emergencias que afecten a la comunidad isleña, la capacitación de las organizaciones comunales con respecto a los fenómenos climático o naturales que emanan de la temporada ciclónica los cuales afectan al territorio como también la capacitación de los Funcionarios y Contratistas de la Secretaría de gestión de Riesgo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina", por un plazo de 2 meses, por valor de por un valor de **DOSCIENTOS VENTIE MILLONES DE PESOS ($220.000.000,00) M/CTE.**

Que el artículo 7 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que en configuración financiera – Garantías del contrato ID CO1.PCCNTR.6395310- 2024, se establecieron las a favor de la Entidad Contratante así:

- **Devolución del Pago anticipado**: deberá ser equivalente al 100% del valor total de pago anticipado, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más
- **Cumplimiento del contrato:** deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- **Calidad del Servicio:** La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** en cuantía equivalente al 5% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- **Responsabilidad civil extracontractual:** La garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual debe ser constituida por un valor de 200 SMMLV del valor del contrato, la cual se mantendrá vigente por el término del contrato contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Que revisada las pólizas identificadas con los Números. 75-44-10113790375-40-101051760 de fecha Junio 4 de 2024, expedidas por la Compañía Seguros del Estado S.A, constituida por el Contratista GL INTEGRALES S.A.S, según Contrato Nro. CO1.PCCNTR.6395310- 2024, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

A. **Devolución del Pago anticipado**: deberá ser equivalente al 100% del valor total de pago anticipado, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Con una vigencia del 04/06/2024 hasta 03/12/2024

B. **Cumplimiento del contrato:** deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Con una vigencia del 04/06/2024 hasta 03/12/2024

C. **Calidad del Servicio:** La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. Con una vigencia del 04/06/2024 hasta 03/03/2025

D. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** en cuantía equivalente al 5% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Con una vigencia del 04/06/2024 hasta 03/08/2027

E. **Responsabilidad civil extracontractual:** La garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual debe ser constituida por un valor de 200 SMMLV del valor del contrato, la cual se mantendrá vigente por el término del contrato contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Con una vigencia del 04/06/2024 hasta 03/08/2024

Que en dichas pólizas se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Decreto 1082 de 2015, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE.

PRIMERO: Apruébense las pólizas identificadas con los Números. 75-44-101137903 y 75-40-101051760 de fecha Junio 04 de 2024, expedidas por la Compañía Seguros del Estado S.A. de conformidad con la parte motiva de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los 05 JUN 2024

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA **JUAN ALBERTO WILLIAMS HAWKINS**

Proyectó:.
Revisó: